

ción de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 384 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)."

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Instructora del Expediente.

M.^ª Dolores Padillo Rivademar.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
OFICINA DE EXTRANJEROS
ACUERDO DE INICIO EXPTE. SANCIONADOR

996.- Vista el escrito formulado por la Comandancia de la Guardia Civil, de fecha 02/02/2012, este Delegado del Gobierno, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 219.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, acuerda iniciar procedimiento sancionador a D. RACHID MIRROU, con NIE: X 7524068 D, por los siguientes.

HECHOS

El día 21/01/2012, a las 17,10 horas, en el puesto fronterizo de Beni Enzar, los Agentes proceden a la identificación del reseñado que realizaba su entrada en esta ciudad procedente de Marruecos. Al solicitarle su documentación personal, éste muestra un Permiso de Residencia español expedido en Murcia, en donde consta domiciliado en la localidad de Lorca, Murcia, calle Escultor Rodríguez de Larrosa, núm. 2, ptal. 1, y al serle preguntado si residía en el domicilio que constaba en el citado documento,

alegó que desde hace más de un año reside en esta ciudad, en la calle Universo, núm. 21, comprobándose que al día de los hechos no ha notificado el cambio de domicilio a las Autoridades españolas. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción leve, previstos en los artículos 52.a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y 214 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, Reglamento, de ejecución de la citada Ley Orgánica, siendo sancionada con multa de hasta 500 € conforme al artículo 55.1. a) de dicha Ley.

Se tramita el expediente según el procedimiento simplificado, regulado en los artículos 238, 239 y 240 del citado Reglamento. Asimismo se le informa de que dispone de un plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que presente alegaciones y cuantos documentos considere convenientes en defensa de sus derechos.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de dos meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación, se producirá la caducidad del procedimiento.

El órgano resolutorio del expediente es el Delegado del Gobierno, y que de acuerdo con el artículo 220 del Reglamento 557/2011, se nombra instructor del procedimiento a D.^ª Francisca Gallego, Jefa de Sección, y secretario a D. Miguel Angel Tinoco, quienes podrán ser recusadas según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de DIEZ DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución,